Anexo de Ejecución / Apoyo Financiero 2021 SEMS-EL COBAEH-HIDALGO

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR JUAN PABLO ARROYO ORTIZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDO POR SILVIA AGUILAR MARTÍNEZ, COORDINADORA SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN; EL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, EL LIC. OMAR FAYAD MENESES, ASISTIDO POR EL LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR, SECRETARIO DE GOBIERNO, LA DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO, SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS, Y EL L.A.I. ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA; Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO "EL COBAEH", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. HÉCTOR PEDRAZA OLGUÍN; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Primero.- El 19 de julio de 1987, "LA SEP" y "EL ESTADO", suscribieron un Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de "EL COBAEH" a efecto de contribuir al impulso y consolidación de los programas de educación media superior en la entidad, en cuya cláusula Quinta convinieron concurrir en partes iguales a la integración del presupuesto anual de operación que fuera autorizado en el correspondiente presupuesto de egresos de "EL COBAEH".

Segundo.- El 2 de Septiembre de 2009 "LA SEP" y "EL ESTADO", celebraron un Convenio Marco de Coordinación para Promover y Prestar en el Estado de Hidalgo Servicios Educativos del Tipo Medio Superior dentro del Sistema Nacional de Bachillerato, así como para fortalecer la formación para el trabajo, en el cual se precisaron aspectos de financiamiento y operación conducentes a una mejor coordinación para la adecuada prestación de los servicios educativos de tipo medio superior, y para ello en las cláusulas Trigésima Séptima y Cuadragésima Cuarta, se prevé que "LAS PARTES" operarán dicho instrumento a través de los oficios de autorización que expida "LA SEP", o bien mediante la suscripción de anexos de ejecución, anuales y específicos por cada uno de los organismos públicos descentralizados que operan en la entidad, sujetándose a las estructuras y tabuladores para las remuneraciones de personal emitidos por la instancia competente en "LA SEP".

En la cláusula Trigésima Primera de dicho Convenio Marco de Coordinación, "LA SEP" y "EL ESTADO" establecieron que, a partir del segundo año de funcionamiento de los centros de atención del servicio de Educación Media Superior a Distancia (EMSAD), concurrirían por partes iguales a la integración de su presupuesto anual de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido a los Apartados A y B.

DECLARACIONES

I .- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

1.2.- Que Juan Pablo Arroyo Ortiz, Subsecretario de Educación Media Superior, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre



de 2020, y el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

- I.3.- Que suscribe este instrumento con el objeto de apoyar financieramente a "EL COBAEH", mediante una aportación de recursos federales en el ejercicio fiscal 2021, para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados A y B**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2021 y con cargo al Programa Presupuestario U006 "Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales".
- **I.4.-** Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Calle de República de Brasil No. 31, Oficina 331, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II .- De "EL ESTADO":

- **II.1.-** Que en términos de los artículos 40, 42 fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano, y 1° de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación.
- **II.2.-** Que de conformidad con el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano del Estado de Hidalgo, el Gobernador del Estado podrá convenir con la Federación, Entidades Federativas, Ayuntamientos, Entidades de la Administración Pública Paraestatal, con personas físicas o morales de los sectores social y privada, cumpliendo con las formalidades de la ley que en cada caso proceda, la prestación de los servicios, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito para el Estado.
- **II.3.-** Que según lo previsto en los artículos 61 y 71 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, el ejercicio del Poder Ejecutivo recae en el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, el Lic. Omar Fayad Meneses por lo que cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente convenio.
- **II.4.-** Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el Gobernador del Estado, para el despacho de los asuntos que le competen, se auxiliará de las dependencias de la Administración Pública Centralizada que establece esa ley.
- II.5.- Que la Secretaría de Gobierno es una Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y su titular, el Lic. Simón Vargas Aguilar, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con el artículo 24 de la referida Ley y artículo 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno y con el nombramiento emitido por el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, de fecha 05 de septiembre de 2016, como titular de dicha Dependencia, por lo cual, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio.
- II.6.- Que la Secretaría de Finanzas Públicas es una Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, de conformidad con el artículo 13, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y su titular, la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, se encuentra facultada para suscribir el presente convenio de conformidad con el artículo 25 fracción I de la referida ley y el artículo 14 fracción XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas y con el nombramiento emitido por el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, de fecha 02 de enero de 2017, como titular de dicha Dependencia, por lo cual, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio.







- II.7.- Que la Secretaría de Educación Pública es una Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y su titular, el L.A.I. Atilano Rodolfo Rodríguez Pérez, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con el artículo 34, fracción VIII, de la referida ley y artículo 11 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y con el nombramiento emitido por el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, de fecha 12 de febrero de 2018, como titular de dicha Dependencia, por lo cual cuenta, con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio.
- II.8.- Que suscribe este instrumento con objeto de apoyar financieramente a "EL COBAEH", mediante una aportación de recursos estatales en el ejercicio fiscal 2021, que serán destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados A y B.
- **II.9.-** Que señala como su domicilio para efectos del presente Anexo, el ubicado en Palacio de Gobierno, Plaza Juárez, s/n, Colonia Centro, C. P. 42000, en la ciudad de Pachuca de Soto, en el Estado de Hidalgo.

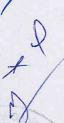
III .- De "EL COBAEH":

- III.1.- Que el Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo (COBAEH) es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Ley de fecha 02 de julio de 2007, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, con última reforma de fecha 04 de julio de 2016, el objeto del Colegio es impartir e impulsar la educación correspondiente al Bachillerato General, en cualquiera de las modalidades de educación que resulten necesarias.
- III.2.- Que su Director General, Ing. Héctor Pedraza Olguín, cuenta con facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por artículo 17 de la Ley de Creación y con el nombramiento emitido por el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, de fecha 29 de julio de 2019, como titular de dicho Organismo.
- III.3.- Que suscribe este instrumento con el objeto de recibir apoyo financiero del ejecutivo federal, por conducto de "LA SEP", y de "EL ESTADO" que destinará exclusivamente a sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados A y B.
- III.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Ex Hacienda e la Concepción Lt 17 San Juan Tilcuautla, C.P. 42160, San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, Estado de Hidalgo. "LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento y, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar el Anexo de Ejecución, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente Anexo de Ejecución, establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL ESTADO", proporcionarán subsidio a "EL COBAEH" durante el ejercicio fiscal 2021, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados A y B, los cuales firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante del presente instrumento.





Segunda.- "LA SEP" y "EL ESTADO" en cumplimiento del objeto de este instrumento y dentro de sus posibilidades presupuestarias, aportarán a "EL COBAEH" hasta la cantidad total de \$940,023,798.00 (novecientos cuarenta millones veintitres mil setecientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados A y B. De la cantidad total señalada, "LA SEP" aportará hasta el monto de \$470,011,899.00 (cuatrocientos setenta millones once mil ochocientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), equivalente al 50% (cincuenta por ciento), y "EL ESTADO" aportará hasta el monto de \$470,011,899.00 (cuatrocientos setenta millones once mil ochocientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), equivalente al 50% (cincuenta por ciento) restante.

Dentro de los montos señalados en el párrafo anterior, se destinará a los centros EMSAD la cantidad de \$229,427,546.00 (doscientos veintinueve millones cuatrocientos veintisiete mil quinientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.). De los recursos a cargo de "LA SEP" se destinará la cantidad de \$114,713,773.00 (ciento catorce millones setecientos trece mil setecientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.) equivalente al 50% (cincuenta por ciento) de la parte correspondiente a los gastos de operación de los servicios (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados A y B, y de los recursos a cargo de "EL ESTADO" la cantidad de \$114,713,773.00 (ciento catorce millones setecientos trece mil setecientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.) equivalente al 50% (cincuenta por ciento) restante. Las cantidades previstas en el presente párrafo en ningún caso se considerarán como recursos adicionales.

Lo anterior, de conformidad con el desglose indicado en el Apartado "A" del presente instrumento.

Tercera.- "LA SEP", en cumplimiento al objeto de este instrumento se obliga a:

- a).- Transferir a "EL ESTADO", a través de su Secretaría de Finanzas Públicas, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2021 y de acuerdo con su calendario de presupuesto autorizado, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula Segunda, de acuerdo con lo establecido en el Apartado "A", mismos que no perderán su naturaleza federal por ser transferidos;
- b).- Enviar a "EL COBAEH" copia de la(s) Cuenta(s) por Liquidar Certificada(s) (CLC), una vez hecha la transferencia a "EL ESTADO", de la ministración correspondiente a los recursos previstos en este instrumento;
- c).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita "EL COBAEH" a fin de verificar su correcta aplicación;
- d).- Dar seguimiento al cumplimiento de lo acordado en el presente Anexo de Ejecución;
- e).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, y
- f).- Las demás acciones que acuerde por escrito con "LAS PARTES" conforme a lo previsto en la cláusula Décima Cuarta de este instrumento.

Cuarta.- EL ESTADO" se obliga a:

a).- Abrir en una institución financiera legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos que le ministre "LA SEP", así como a transferirlos a "EL COBAEH" en un plazo no mayor a 5 (cinco) días naturales posteriores a la fecha en que los reciba;



J.J

- b).- Coordinarse con "EL COBAEH" con el fin de entregar a "LA SEP", dentro de los primeros 5 (cinco) días naturales de cada mes de vigencia del presente Anexo de Ejecución, el recibo de la ministración correspondiente, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;
- c).- Aportar a "EL COBAEH" los recursos financieros a su cargo, referidos en la cláusula Segunda, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2021, de acuerdo con lo establecido en el Apartado "A" del presente instrumento y dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la ministración realizada por "LA SEP", debiendo coordinarse con "EL COBAEH" a fin de remitir a "LA SEP" la evidencia documental (documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales) que acredite su aportación dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores.
- "LA SEP" podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando "EL ESTADO" no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar en el plazo referido o no remita el documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales.
- d).- Informar por escrito a "EL COBAEH", al día hábil siguiente en que sean radicados los recursos financieros federales por parte de "LA SEP", de la disponibilidad presupuestaria correspondiente;
- e) .- Verificar que el total de los recursos que aporte "LA SEP" y los que aporte en contrapartida, se apliquen para contribuir a los gastos de operación de "EL COBAEH" (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B", así como que los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, sean enterados de conformidad con la cláusula Quinta, inciso h), de este Anexo de Ejecución;
- f).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita "EL COBAEH" a fin de verificar su correcta aplicación y, en su caso, comunicarle las observaciones que considere pertinentes.

Asimismo, remitir trimestralmente, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (https://www.mstwls.hacienda.gob.mx) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "LA SEP" por el presente convenio, de conformidad con las disposiciones aplicables.

- g).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este Anexo de Ejecución, y
- h).- Las demás acciones que acuerde por escrito con "LAS PARTES" conforme a lo previsto en la cláusula Décima Cuarta de este instrumento.

Quinta.- "EL COBAEH" se obliga a lo siguiente:

- a).- Abrir y mantener en una institución financiera legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte "LA SEP" y otra para los recursos financieros que reciba de "EL ESTADO", así como mantener en dichas cuentas los rendimientos que los respectivos recursos generen hasta su entero en términos del inciso h) de esta cláusula:
- b).- Coordinarse con "EL ESTADO" con el fin de entregar a "LA SEP", dentro de los primeros 5 (cinco) días naturales de cada mes de vigencia del presente Anexo de Ejecución, el recibo de la ministración correspondiente, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;











- c).- Destinar el subsidio financiero objeto de este instrumento, únicamente para cubrir los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, así como enterar los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, de conformidad con el **inciso h**) de la presente cláusula;
- **d).-** Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este convenio para efectos de rendición de cuentas y transparencia;
- e).- Informar trimestralmente a "LA SEP" y a "EL ESTADO" sobre el ejercicio de los recursos a que se refiere este Anexo de Ejecución, así como a proporcionar la información en los términos y periodicidad establecidos en el artículo 36 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, y dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de dichos recursos, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Complementariamente, remitir mensualmente los documentos de trabajo donde se identifiquen los recursos federales y estatales ejercidos para el pago de la nómina, conforme al **Apartado "B"** (sueldos, plazas, horas y prestaciones autorizados).

Asimismo, "EL COBAEH" atenderá las solicitudes que "LA SEP" le realice respecto al envío de la información que permita la compulsa de las nóminas, así como para la instrumentación de herramientas orientadas a facilitar el seguimiento de la aplicación de los recursos federales aportados por "LA SEP" y la planeación anual de las plazas y horas docentes autorizadas para ejercicios posteriores, conforme a los Apartados "A" y "B" de este instrumento;

- f).- Facilitar la fiscalización que realice la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba a través del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;
- g).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de "EL ESTADO" ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto a la transferencia de los recursos objeto de este instrumento;
- h).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte "LA SEP", que no destine y ejerza conforme al presente Anexo de Ejecución en términos de lo establecido en los Apartados "A" y "B" de este instrumento (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), así como enterar el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el Apartado "A" del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables, e
- i).- Las demás acciones que acuerde por escrito con "LAS PARTES" conforme a lo previsto en la cláusula Décima Cuarta de este instrumento.

Sexta.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que dentro del desglose a que se refiere el Apartado "A" quedan comprendidos los sueldos, prestaciones y repercusiones salariales (Seguridad Social, Sistema de Ahorro para el Retiro y Subcuenta de Vivienda) del personal de "EL COBAEH" de conformidad con los analíticos de servicios personales que se agregan a este instrumento como Apartado "B" (sueldos, plazas, horas y prestaciones autorizados).

Asimismo, a fin de atender las necesidades generadas por el otorgamiento del reconocimiento Beca Comisión, previsto en los artículos 66, fracción I, y 72 de la Ley General del Sistema para la Carrera de













las Maestras y los Maestros, se podrá hacer uso de **296** horas de la categoría "CB 1" O "TEC. CB I" para el Colegio y de **2585** horas de la categoría EMSAD I para EMSAD, de las plazas de horas docentes vacantes tras cumplir con los procesos de admisión y promoción en el servicio docente por asignación de horas adicionales derivados de dicha Ley, debiendo priorizar la impartición del servicio educativo.

El subsidio objeto de este instrumento, en ningún caso podrá destinarse a cubrir otros incrementos de sueldos, plazas, horas o prestaciones que no estén considerados en el **Apartado "B"**.

Séptima.- "LAS PARTES" acuerdan que la transferencia de los subsidios que, en su caso, sean autorizados a "EL COBAEH" con motivo de la revisión de las prestaciones, de la política salarial, proceso de promoción docente o cualquier otro motivo, se formalizarán mediante la celebración de Apartados adicionales, los cuales una vez suscritos por "LAS PARTES" se integrarán al presente Anexo de Ejecución y estarán sujetos a los términos que este prevé.

Los incrementos al subsidio que sean autorizados a "EL COBAEH" en los términos previstos en esta cláusula serán cubiertos por "LA SEP" y "EL ESTADO" en los mismos porcentajes a que se refiere la cláusula Segunda de este instrumento.

Octava.- Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" acuerdan designar como responsables:

Por "LA SEP": a la titular de la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior, Silvia Aguilar Martínez, o quien la sustituya en el cargo.

Por "EL ESTADO": al Secretario de Educación Pública, el L.A.I. Atilano Rodolfo Rodríguez Pérez o quien lo sustituya en el cargo.

Por "EL COBAEH": al Director General, el Ing. Héctor Pedraza Olguín, o quien lo sustituya en el cargo.

Novena.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que "EL ESTADO" y "EL COBAEH" reciban los recursos financieros federales objeto de este instrumento, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación o irregularidad que derive directa o indirectamente con motivo de su recepción, aplicación y ejercicio.

Décima.- "LAS PARTES" acuerdan que "EL ESTADO" y "EL COBAEH" responderán ante cualquier autoridad o terceros, en los casos que, con motivo de este instrumento, se vincule a "LA SEP" en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Décima Primera.-"LAS PARTES" se obligan a proporcionarse mutuamente y en cualquier tiempo, la información que para la instrumentación y aplicación de este Anexo de Ejecución se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución. La entrega de información prevista en la presente cláusula deberá atenderse dentro de un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la recepción de la correspondiente solicitud por escrito.

Décima Segunda.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervenga en las actividades motivo de este instrumento, no modifica por ello su relación laboral y, por lo mismo, las otras partes no se convertirán en patrón solidario o sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

Décima Tercera.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina











Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Tesorería de la Federación, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, y demás normatividad aplicable conforme al objeto de este instrumento.

Décima Cuarta.- La vigencia de este Anexo de Ejecución iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 31 de diciembre de 2021. Podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito, mediante el correspondiente convenio modificatorio suscrito entre "LAS PARTES", o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo mediante aviso por escrito de una parte a las otras, con al menos 10 (diez) días hábiles de anticipación, en este último caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

Décima Quinta.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de/México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día 12 de enero de 2021.

Por: "LA SEP"

Juan Pablo Arroyo Ortiz Subsecretario de Educación Media Superior

Silvia Aguilar Martínez
Coordinadora Sectorial de Planeación y
Administración de la Subsecretaría de
Educación Media Superior

10-06 UDEUM

Por: "EL ESTADO"

Lic. Omar Fayad Meneses

Gobernador Constitucional del Estado de

Hidalgo

Lic. Simón Vargas Aguilar Secretario de Gobierno

Dra. Della Jassica Blancas Hidalgo Segretaria de Finanzas Públicas

L.A.I. Atilano Rodolfo Rodríguez Pérez Secretario de Educación Pública

Por: "EL COBAEH"

Ing. Héctor Pedraza Olguín Director General

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL ESTADO DE HIDALGO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO, DE FECHA 12 DE ENERO DE 2021 (CONSTA DE APARTADOS "A" Y "B







APARTADO "A" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO



Apoyo Financiero	Federal	Enero	Febrero	Morzo	Brida	Mayo	Junio	Julia	Agosto	Septlembre	Octubre	Noviembre
Soma	355,298,126	35,385,188	18,146,250	17,655,811	36,897,646	24,328,119	24,328,119	36,897,648	23,222,295	23,222,295	43,274,571	71,940,182
Servicios Personales	336,298,516	33,326,897	17,090,715	16,628,605	34,751,300	22,912,997	22,912,997	34,751,380	21,871,497	21,871,497	40,757,369	69,422,981
Gaste de Operación (2000 y 3000)	18,999,610	2,058,791	1,055,534	1,027,006	2,145,268	1,415,122	1,415,122	2,146,258	1,350,798	1,350,798	2,517,202	2,517,201

Suma	155,290,126					100	Junia	Julio	Agorto	Septlembre	Octubre	
	and a series	35,385,188	18,146,250	17,655,811	36,897,648	24,328,119	24,328,119	36,897,648	23,222,295	23,222,295	43,274,571	71,540,182
orvicies exonales	336,290,516	13,326,897	17,090,716	16,528,905	34,751,360	22,912,997	22,912,997	34,751,380	21,871,497	21,871,497	40,757,369	69,422,991
ación (2000- 2000)	18,008,610	2,053,291	1,055,534	1,027,006	2,146,368	1,415,122	1,415,123	2,146,269	1,350,788	1,350,788	3,517,262	2,517,201
elfe (2000	18,009,610 710,596,252	2,053,291	1,055,514	1,027,006 35,311,622	73,795,296	1,415,122 48,656,298	1,415,122	2,146,260 73,795,296	1,350,788	1,350,788	2,53	

Apoyo Financiero	Federal	Enero	Febrero	Merza	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Stima	114,713,773	11,450,268	5,871,932	5,713,232	11,939,684	7,972,318	7,872,318	11,939,684	7,514,486	7,514,486	14,003,189	23,022,176
Servicios Personales	100,774,567	9,940,187	5,097,532	4,959,761	10,365,058	6,834,103	6,834,103	10,365,058	6,523,463	6,523,463	12,156,426	21,175,413
Gasto de Iperación (2000	13,939,206	1,510,081	774,400	753,471	1,574,626	1,038,215	1,018,215	1,574,626	991,023	991,023	1,846,763	1,946,763

APORTACIÓN ESTATAL

Apoyo Financiero	Estatel	Enero	Febraro	Marso	IndA	Mayo	aunio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	114,719,773	11,450,268	5,871,932	5,713,232	11,939,684	7,872,316	7,672,318	11,939,684	7,514,485	7,514,486	14,003,189	23,022,176
Servicios Personales	100,774,567	9,940,187	5,097,592	4,959,761	10,365,058	6,884,103	6,634,103	10,365,058	6,523,463	6,523,463	12,156,426	21,175,413
Gasto de Operación (2000 v 3000)	13,939,206	1,510,081	774,400	753,471	2,574,626	1,038,215	1,038,215	1,574,626	991,023	991,023	1,846,763	1,846,763
Total	229,427,546	22,500,536	11,743,864	11,426,464	23,879,368	15,744,636	15,744,636	23,879,358	15,028,972	15,029,972	28,006,378	45,044,352
Gran Total	940,023,798	83,570,912	48,036,364	46,738,086	97,674,664	64,400,874	64,400,874	97,674,664	61,473,562	61,473,562	114,555,520	189,924,716

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "A" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN DE FECHA 12 DE ENERO DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR COORDINACIÓN SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES



APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2021 ZONA ECONÓMICA 2

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sucido Base Mensual	Costo	Costo Periodo
N/A	DIRECTOR GENERAL	2	1	1		55,234.65	55,234.65	662,815
N/A	DIRECTOR DE ÁREA	2	H	3		41,603.25	124,809.75	1,497,717
N/A	COORDINADOR DE ZONA	2	11	5		41,603.25	208,016.25	2,496,195
N/A	SUBDIRECTOR DE ÁREA	2	18	3		34,622.15	103,866,45	1,246,397
N/A	JEFE DE DEPARTAMENTO	2	IV	19		29,186.65	554,546.35	6,654,556
	DIRECTOR DE PLANTEL "A"	2	XI	19		38,387,90	729,370.10	8,752,441
N/A		2	XII	28		44,146.10	1,236,090.80	14,833,089
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "B"					50,768.00	304,608.00	3,655,296
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "C"	2	XIII	6			220000000000000000000000000000000000000	18,301,912
N/A	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "B"	2	XXI	47		32,450.20	1,525,159.40	
N/A	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "C"	2	XXII	11		37,317.75	410,495.25	4,925,943
N/A	JEFE DE MATERIA	2	XXXI	14	12 To 10	23,873.90	334,234.60	4,010,815
	DIRECTIVOS			156				67,037,176
F12027	INGENIERO EN SISTEMAS	2	16	53		12,265.60	650,076.80	7,800,921
F22811	INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	2	16	2		12,265.60	24,531.20	294,374
F21850	RESPONSABLE DE LABORATORIO TÉCNICO	2	16	72		12,265.60	883,123.20	10,597,478
A01001	JEFE DE OFICINA	2	14	1		10,827.55	10,827.55	129,930
		2	14	67		10,827.55	725,445.85	8,705,350
F34015	JEFE DE OFICINA			130		10,827.55	1,407,581.50	16,890,978
F33116	TÉCNICO ESPECIALIZADO	2	14				CALLED TO LIGHT TO THE	120,957
F53455	SECRETARIA DE DIRECTOR GENERAL	2	13	1		10,079.80	10,079.80	
03002	ANALISTA TÉCNICO	2	10	39		8,664.50	337,915.50	4,054,986
F34006	SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	2	10	4		8,664.50	34,658.00	415,896
03007	TÉCNICO	2	09	150		8,245.90	1,236,885.00	14,842,620
14201	ENCARGADO DE ORDEN	2	08	102		7,852.20	800,924.40	9,611,092
F33132	LABORATORISTA	2	08	13		7,852.20	102,078.60	1,224,943
06027	CAPTURISTA	2	08	2		7,852.20	15,704.40	188,453
	Programme and the control of the con	2	08	3		7,852.20	23,556.60	282,679
F34003	SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA			52		7,852.20	408,314.40	4,899,77
F34279	SECRETARIA DE DIRECTOR DE PLANTEL	2	08				162,831.95	1,953,983
05003	BIBLIOTECARIO	2	06	23		7,079.65		
F34280	SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE PLANTEL	2	06	43		7,079.65	304,424.95	3,653,099
08002	SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	2	05	11		6,744.80	74,192.80	890,313
14003	VIGILANTE	2	04	114		6,444.10	734,627.40	8,815,528
08004	TAQUIMECANÓGRAFA	2	04	73		6,444.10	470,419.30	5,645,03
05004	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	2	03	61		6,154.05	375,397.05	4,504,764
	MENSAJERO	2	03	1		6,154.05	6,154.05	73,844
F34026	A CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR	2	03	109		6,154.05	670,791.45	8,049,497
506006	AUXILIAR DE INTENDENCIA		03			0,101.00	C/C//O///O	113,646,491
-	ADMINISTRATIVO			1,126	E 000	205.40	2 227 200 20	26,727,458
H8619	PROFESOR CB I	2			5,633	395.40	2,227,288.20	
H8621	PROFESOR CB I I	2			1,283	447.30	573,885.90	6,886,63
H8623	PROFESOR CB III	2			1,204	511.20	615,484.80	7,385,81
H8625	PROFESOR CB I V	2			199	582.10	115,837.90	1,390,05
H8613	TÉCNICO CB I	2			320	290.50	92,960.00	1,115,52
		2			161	322.50	51,922.50	623,07
H8614	TÉCNICO CB I I	2			62	395.40	24,514.80	294,17
H8619	PROFESOR CB I (APOYO DOCENCIA)						232,596.00	2,791,15
H8621	PROFESOR CB 11 (APOYO DOCENCIA)	2			520	447.30		
H8623	PROFESOR CB III (APOYO DOCENCIA)	2			1,178	511.20	602,193.60	7,226,32
H8625	PROFESOR CB I V (APOYO DOCENCIA)	2			1,154	582.10	671,743.40	8,060,92
	HORAS DOCENTES				11,714			62,501,12
HB621	PROFESOR CB II (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2			155	447.30	69,331.50	831,97
H8623	PROFESOR CB III (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2			159	511.20	81,280.80	975,36
H8625	PROFESOR CB I V (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2			359	582.10	208,973.90	2,507,68
C200ct	TÉCNICO CB I (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2			8	290.50	2,324.00	27,88
					9	322.50	2,902.50	34,83
		2			-	322.00	Z,JOZIOU	4,377,75
	TÉCNICO CE I I (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)				690		40.040.00	
	HORAS ADICIONALES (DOCENT					8,728.70	43,643.50	523,72
H8614		2		5		The state of the s		Carles and Carles
H8614 H4625	HORAS ADICIONALES (DOCENT			5 7		13,093.10	91,651.70	
H4625 H4725	HORAS ADICIONALES (DOCENT PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	2				13,093.10 9,819.80	91,651.70 412,431.60	
H4625 H4725 H4761	HORAS ADICIONALES (DOCENT PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T PROFESOR ASOCIADO "B" 3/4 T	2 2		7				4,949,17
H8614 H4625 H4725 H4661 H4761	PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T PROFESOR ASOCIADO "B" 3/4 T PROFESOR ASOCIADO "C" 1/2 T PROFESOR ASOCIADO "C" 3/4 T	2 2 2		7 42		9,819.80	412,431.60	1,099,820 4,949,170 7,777,28 2,622,450
H4625 H4725 H4661 H4761 H4861	PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T PROFESOR ASOCIADO "B" 3/4 T PROFESOR ASOCIADO "C" 1/2 T PROFESOR ASOCIADO "C" 3/4 T PROFESOR ASOCIADO "C" TC	2 2 2 2 2 2		7 42 44 11		9,819.80 14,729.70	412,431.60 648,106.80	4,949,17 7,777,28 2,622,45
H4625 H4725 H4661 H4761 H4861 H4861	PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T PROFESOR ASOCIADO "B" 3/4 T PROFESOR ASOCIADO "C" 1/2 T PROFESOR ASOCIADO "C" 1/2 T PROFESOR ASOCIADO "C" 3/4 T PROFESOR ASOCIADO "C" TC PROFESOR TITULAR "A" 1/2 T	2 2 2 2 2 2		7 42 44 11 76		9,819.80 14,729.70 19,867.05 11,332.95	412,431.60 648,106.80 218,537.55 861,304.20	4,949,17 7,777,28 2,622,45 10,335,65
EH4625 EH4725 EH4761 EH4761 EH4861 EH4627 EH4627	PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T PROFESOR ASOCIADO "B" 3/4 T PROFESOR ASOCIADO "C" 1/2 T PROFESOR ASOCIADO "C" 3/4 T PROFESOR ASOCIADO "C" 3/4 T PROFESOR ASOCIADO "C" TC PROFESOR TITULAR "A" 1/2 T PROFESOR TITULAR "A" 3/4 T	2 2 2 2 2 2 2 2		7 42 44 11 76		9,819.80 14,729.70 19,867.05 11,332.95 16,999.50	412,431.60 648,106.80 218,537.55 861,304.20 1,546,954.50	4,949,17 7,777,28 2,622,45 10,335,65 18,563,45
EH4625 EH4725 EH4761 EH4761 EH4861 EH4627 EH4627	PROFESOR TITULAR "A" TC	2 2 2 2 2 2 2 2		7 42 44 11 76 91		9,819.80 14,729.70 19,867.05 11,332.95 16,999.50 22,929.60	412,431.60 648,106.80 218,537.55 861,304.20 1,546,954.50 160,507.20	4,949,17 7,777,28 2,622,45 10,335,65 18,563,45 1,926,08
H4625 H4725 H4725 H4761 H4761 H4861 H4627 H4727	PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T PROFESOR ASOCIADO "B" 3/4 T PROFESOR ASOCIADO "C" 1/2 T PROFESOR ASOCIADO "C" 3/4 T PROFESOR ASOCIADO "C" 3/4 T PROFESOR ASOCIADO "C" TC PROFESOR TITULAR "A" 1/2 T PROFESOR TITULAR "A" 3/4 T	2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2		7 42 44 11 76 91 7 41		9,819.80 14,729.70 19,867.05 11,332.95 16,999.50 22,929.60 13,395.50	412,431.60 648,106.80 218,537.55 861,304.20 1,546,954.50 160,507.20 549,215.50	4,949,17: 7,777,28 2,622,45: 10,335,65: 18,563,45: 1,926,08: 6,590,58
EH4625 EH4625 EH4625 EH4661 EH4761 EH4861 EH48627 EH4827 EH4827 EH4827	PROFESOR TITULAR "A" TC	2 2 2 2 2 2 2 2		7 42 44 11 76 91		9,819.80 14,729.70 19,867.05 11,332.95 16,999.50 22,929.60	412,431.60 648,106.80 218,537.55 861,304.20 1,546,954.50 160,507.20 549,215.50 1,225,691,30	4,949,17: 7,777,28 2,622,45: 10,335,65: 18,563,45: 1,926,08: 6,590,58: 14,708,29:
EH4625 EH4725 EH4725 EH4661 EH4761 EH4861 EH4627 EH4627 EH4629 EH4729	PROFESOR TITULAR "8" 1/2 T PROFESOR TITULAR "8" 1/2 T PROFESOR ASOCIADO "B" 3/4 T PROFESOR ASOCIADO "C" 1/2 T PROFESOR ASOCIADO "C" 3/4 T PROFESOR ASOCIADO "C" 1/2 T PROFESOR TITULAR "A" 1/2 T PROFESOR TITULAR "A" 1/2 T PROFESOR TITULAR "A" 1/2 T	2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2		7 42 44 11 76 91 7 41		9,819.80 14,729.70 19,867.05 11,332.95 16,999.50 22,929.60 13,395.50	412,431.60 648,106.80 218,537.55 861,304.20 1,546,954.50 160,507.20 549,215.50	4,949,17: 7,777,28 2,622,45: 10,335,65: 18,563,45: 1,926,08: 6,590,58: 14,708,29:
EH4625 EH4725 EH4725 EH4661 EH4761 EH4861 EH4627 EH4627 EH4627 EH4629 EH4729 EH4729 EH4729 EH4829	PROFESOR TITULAR 'B" 1/2 T PROFESOR ASOCIADO "B" 3/4 T PROFESOR ASOCIADO "C" 1/2 T PROFESOR ASOCIADO "C" 1/2 T PROFESOR ASOCIADO "C" 1/4 T PROFESOR ASOCIADO "C" 1/4 T PROFESOR TITULAR "A" 1/2 T PROFESOR TITULAR "A" 1/2 T PROFESOR TITULAR "A" TC PROFESOR TITULAR "B" 1/2 T PROFESOR TITULAR "B" 1/2 T PROFESOR TITULAR "B" 3/4 T PROFESOR TITULAR "B" 3/4 T	2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2		7 42 44 11 76 91 7 41 61		9,819.80 14,729.70 19,867.05 11,332.95 16,999.50 22,929.60 13,395.50 20,083.30	412,431.60 648,106.80 218,537.55 861,304.20 1,546,954.50 160,507.20 549,215.50 1,225,691,30	4,949,17: 7,777,28 2,622,45: 10,335,65: 18,563,45: 1,926,08 6,590,58 14,708,29 3,857,91:
H4625 EH4625 EH4725 EH4661 EH4661 EH4861 EH4827 EH4827 EH4627 EH4629 EH4829 EH4663	PROFESOR TITULAR 'B" 1/2 T PROFESOR TITULAR 'B" 5/4 T PROFESOR ASOCIADO "B" 3/4 T PROFESOR ASOCIADO "C" 1/2 T PROFESOR ASOCIADO "C" 1/2 T PROFESOR ASOCIADO "C" 3/4 T PROFESOR ASOCIADO "C" TC PROFESOR TITULAR 'A" 1/2 T PROFESOR TITULAR 'B" 1/2 T PROFESOR TITULAR 'B" 1/2 T PROFESOR TITULAR 'B" 3/4 T PROFESOR TITULAR 'B" 3/4 T PROFESOR TITULAR 'B" 1/2 T PROFESOR TITULAR 'B" 1/2 T	2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2		7 42 44 11 76 91 7 41 61 12		9,819.80 14,729.70 19,867.05 11,332.95 16,999.50 22,929.60 13,395.50 20,093.30 26,791.10 15,835.00	412,431.60 648,106.80 218,537.55 861,304.20 1,546,954.50 160,507.20 549,215.50 1,225,691.30 321,493,20	4,949,17 7,777,28 2,622,45 10,335,65 18,563,45 1,926,08 6,590,58 14,708,29 3,857,91 2,850,30
EH4625 EH4625 EH4725 EH4661 EH4661 EH4861 EH4827 EH4827 EH4627 EH4629 EH4829 EH4663 EH4763	PROFESOR TITULAR 'B" 1/2 T PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T PROFESOR ASOCIADO "B" 3/4 T PROFESOR ASOCIADO "C" 1/2 T PROFESOR ASOCIADO "C" 3/4 T PROFESOR ASOCIADO "C" 3/4 T PROFESOR TITULAR 'A" 1/2 T PROFESOR TITULAR 'A" 1/2 T PROFESOR TITULAR 'B" 1/2 T PROFESOR TITULAR 'C" 1/2 T PROFESOR TITULAR 'C" 1/2 T PROFESOR TITULAR 'C" 3/4 T	2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2		7 42 44 11 76 91 7 41 61 12 15		9,819.80 14,729.70 19,867.05 11,332.95 16,999.50 22,929.60 13,385.50 20,093.30 26,791.10 15,835.00 23,752.50	412,431.60 648,106.80 218,537.55 861,304.20 1,546,954.50 160,507.20 549,215.50 1,225,681.30 321,493.20 237,525.00 522,555.00	4,948,17 7,777,28 2,622,45 10,335,55 18,563,45 1,926,03 6,590,58 1,4706,29 3,857,91 2,850,30 6,270,66
EH4625 EH4625 EH4725 EH4661 EH4661 EH4661 EH4861 EH4627 EH4827 EH4629 EH4629 EH4629 EH4663 EH4663 EH4663 EH4663	PROFESOR TITULAR 'B" 1/2 T PROFESOR TITULAR 'B" 5/4 T PROFESOR ASOCIADO "B" 3/4 T PROFESOR ASOCIADO "C" 1/2 T PROFESOR ASOCIADO "C" 1/2 T PROFESOR ASOCIADO "C" 3/4 T PROFESOR ASOCIADO "C" TC PROFESOR TITULAR 'A" 1/2 T PROFESOR TITULAR 'B" 1/2 T PROFESOR TITULAR 'B" 1/2 T PROFESOR TITULAR 'B" 3/4 T PROFESOR TITULAR 'B" 3/4 T PROFESOR TITULAR 'B" 1/2 T PROFESOR TITULAR 'B" 1/2 T	2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2		7 42 44 11 76 91 7 41 61 12		9,819.80 14,729.70 19,867.05 11,332.95 16,999.50 22,929.60 13,395.50 20,093.30 26,791.10 15,835.00	412,431.60 648,106.80 218,537.55 861,304.20 1,546,954.50 160,507.20 549,215.50 1,225,691.30 321,493.20 237,525.00	4,949,17: 7,777,28: 2,622,45(10,335,65(18,563,45: 1,926,08(6,590,58(







SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR COORDINACIÓN SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES



APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2021 ZONA ECONÓMICA 2

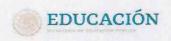
		ZONA EU	UNUMICA 2		and the second	and the second s	
EH4655	TEC. DOC. ASOCIADO "B" 1/2 T	2	17		7,229.30	122,898.10	1,474,777.00
EH4755	TEC. DOC. ASOCIADO "B" 3/4 T	2	19		10,844.00	206,036.00	2,472,432.00
	PLAZAS DOCENTE	S	486				90,031,783.00
	GRAN TOTAL DE PLAZAS	Y/O HORAS	1,768	12,464			337,594,322.00

				DOCENTE	0 1 1 1 1 1	ANUAL
CONCEPTO	DIRECTIVO	MTA	PLAZAS	HORAS	HORAS ADICIONALES	(12 Meses)
Sueldo Base	67,037,176.00	113,646,491.00	90,031,783.00	62,501,121.00	4,377,751.00	337,594,322.0
Prima de Antiqüedad		17,615,196,00	25,010,819.00	17,362,806.00	1,216,137.00	61,204,958.0
Prima Vacacional	4,469,141.00	8,750,766.00	7,867,264.00	5,478,769.00	383,977.00	26,949,917.
ISR Prima Vacacional	1,117,281.00	2,187,682.00	1,966,808.00	1,369,688.00	95,992.00	6,737,451.
Aguinaldo	7,448,573.00	14,584,622.00	12,782,503.00	8,873,766.00	621,541.00	44,311,005.
ISR Aquinaldo	1,862,139.00	3,646,147.00	3,195,619.00	2,218,438.00	155,383.00	11,877,726.
Material Didáctico			2,966,524.00	2,317,670.00	165,796.00	5,449,990.
Seguridad Social	9,546,276.00	21,243,352.00	14,555,797.00	9,856,181.00	672,072,00	55,873,678.
Subcuenta de Vivienda	3,298,906.00	5,682,312.00	4,501,581.00	3,125,051.00	218,885.00	16,826,735.
Sistema de Ahorro para el Retiro	1,319,559.00	2,272,917.00	1,800,629.00	1,250,019.00	87,552.00	6,730,676.
Seguro Institucional (NSI)		1,931,978.00	1,530,532.00	1,062,513.00	74,420.00	4,599,443.
Despensa		16,957,560.00	7,319,160.00	4,406,802.00		28,683,522
Ajuste a Calendario		1,823,068.00	1,639,007.00	1,141,406.00	79,993.00	4,683,474
Est, por Puntualidad y Asistencia		2,734,606.00	2,458,513.00	1,712,111.00	119,991.00	7,025,221.
Económicos No Disfrutados		2,187,682.00	1,475,104.00	1,027,265.00	71,994.00	4,762,045
Descanso Obligatorio (Festivos)	- 1	729,220.00	655,598.00	456,560.00	31,995.00	1,873,373.
Eficiencia en el Trabajo		10,875,798.00	392,877.00	303,992.00	21,778.00	11,594,445.
Apoyo a la Superación Académica	1 7		1,757,778.00	1,921,096.00	113,160.00	3,792,034.
Compensación por Actuación y Productividad	A1		3,964,302.00	3,612,594.00	212,794.00	7,789,690.
Otras Prestaciones		5,594,933.00	9,039,922.00	10,384,925.00	17,547.00	25,037,327
TOTAL	96,099,051.00	232,464,330.00	194,912,120.00	148,382,773.00	8,738,758.00	672,597,032
APORTACIÓN FEDERAL (50.0%)	48,049,525.50	116,232,165.00	97,456,060.00	70,191,388.50	4,369,379.00	336,298,516
APORTACIÓN ESTATAL (50.0%)	48,049,525.50	116,232,165.08	97,456,060.00	70,191,386.50	4,369,379.00	336,298,516









SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR COORDINACIÓN SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES



APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA DEL ESTADO DE HIDALGO

ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2021 ZONA ECONÓMICA 2

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (MRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Período
NIA	RESPONSABLE DEL CENTRO "A"	2		18		20,605.75	370,903.50	4,450,842.0
N/A	RESPONSABLE DEL CENTRO "B"	2		7		23,696,60	165,876,20	1,990,514.0
N/A	RESPONSABLE DEL CENTRO "C"	2		54		27,251.10	1,471,559.40	17,658,712.0
N/A	AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "A"	2		18		15,351.25	276,322.50	3,315,870.0
NIA	AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "B"	2		7		17,653.75	123,576.25	1,482,915.0
N/A	AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "C"	2		54		20,301.80	1,096,297.20	13,155,566.0
	DIRECTIVOS			158				42,054,419.0
T06095	ENCARGADO DE LA SALA DE CÓMPUTO "B"	2		7		20,605.75	144,240.25	803,178.00
T06095	ENCARGADO DE LA SALA DE CÓMPUTO "C"	2		54		20,605.75	1,112,710.50	7,125,148.0
S07093	OFICIAL DE SERVICIOS "C"	2		54		20,605.75	1,112,710.50	4,175,776.0
	ADMINISTRATIVO			115				12,104,102.0
EH9953	EMSAD I	2			5,691	395.40	2,250,221.40	27,002,656.0
EH9951	EMSAD II	2			321	447.30	143,583.30	1,722,999.0
EH9955	EMSAD III	2			201	511.20	102,751.20	1,233,014.0
EH9953	PROF. EMSAD I (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "B" 1/2 T	2			72	395.40	28,468.80	341,625.0
EH9953	PROF. EMSAD I (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "B" 3/4 T	2			36	395.40	14,234.40	170,812.0
EH9951	PROF. EMSAD II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" 1/2 T	2			372	447.30	166,395.60	1,996,747.0
EH9951	PROF. EMSAD II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" 3/4 T	2			138	447.30	61,727.40	740,728.0
EH9955	PROF, EMSAD III (APOYO DOCENCIA) TITULAR "A" 1/2 T	2			55	511.20	28,116.00	337,392.0
EH9955	PROF, EMSAD III (APOYO DOCENCIA) TITULAR "A" 3/4 T	2			72	511.20	36,806.40	441,676.0
	HORAS DOCENTES				6,958			33,987,649.0
EH9953	PROF. EMSAD I (ADICIONALES) ASOCIADO "B"	2			161	395.40	63,659.40	763,912.0
EH9951	PROF. EMSAD II (ADICIONALES) ASOCIADO "C"	2			717	447.30	320,714.10	3,848,569.0
	HORAS ADICIONALES (DOCENT	ES)			878			4,612,481.0
EH4625	PROF, ASOCIADO "B" MT	2		18		8,728.70	157,116.60	1,885,399.0
EH4725	PROF. ASOCIADO "B" TT	2		6		13,093.10	78,558.60	942,703.0
EH4661	PROF. ASOCIADO "C" MT	2		93		9,819.80	913,241.40	10,958,896.0
EH4761	PROF. ASOCIADO "C" TT	2		23		14,729.70	338,783.10	4,065,397.0
EH4627	PROF. TITULAR "A" MT	2		11		11,332.95	124,662.45	1,495,949.0
EH4727	PROF. TITULAR "A" TT	2		9		16,999.50	152,995.50	1,835,946.0
	PLAZAS DOCENTES			160				21,184,290.0
	GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O HOI	2.4.0	-	433	7,836			113,942,941.0

				DOCENTE		ANUAL
CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	PLAZAS	HORAS	HORAS ADICIONALES	(12 Meses)
Sueldo Base	42,054,419.00	12,104,102.00	21,184,290.00	33,987,649.00	4,612,481.00	113,942,941.
Prima de Antigüedad		1,147,468.00	3,722,077.00	5,971,624.00	810,412.00	11,651,581.
Prima Vacacional	2,803,625.00	883,436.00	1,710,081.00	2,746,803.00	372,485.00	8,516,430.
ISR Prima Vacacional	700,904.00	220,858.00	427,518.00	686,696.00	93,120.00	2,129,096
Aguinaldo	4,672,712.00	1,472,395.00	2,767,371.00	4,439,914.00	602,543.00	13,954,935
ISR Aguinaldo	1,168,176.00	368,097.00	691,841.00	1,109,975.00	150,635.00	3,488,724
Material Didáctico			744,901.00	1,242,849.00	164,387.00	2,152,137
Seguridad Social	6,412,695.00	2,234,971.00	3,680,516.00	5,442,060.00	729,263.00	18,499,505
FOVISSSTE	2,102,718.00	605,203.00	1,059,211.00	1,699,377.00	230,623.00	5,697,132
Sistema de Ahorro para el Retiro	841,086.00	242,080.00	423,681.00	679,748.00	92,249.00	2,278,844
Seguro Institucional (NSI)		205,769.00	360,130.00	577,785.00	78,411.00	1,222,085
Despensa		1,731,900.00	2,409,600.00	2,617,597.00		6,759,097
Ajuste a Calendario		184,047.00	356,265.00	572,248.00	77,600.00	1,190,160
Est. por Puntualidad y Asistencia		276,073.00	534,398.00	858,373.00	116,400.00	1,785,24
Económicos No Disfrutados		220,858.00	320,637.00	515,023.00	69,840.00	1,126,358
Descanso Obligatorio (Festivos)		73,618.00	142,504.00	228,897.00	31,040.00	476,059
Eficiencia en el Trabajo		1,110,761.00	92,726.00	163,493.00	22,168.00	1,389,148
Apoyo a la Superación Académica			486,310.00	1,141,112.00	143,992.00	1,771,414
Compensación por Actuación y Productividad			1,101,617.00	2,145,843.00	270,774.00	3,518,234
TOTAL	60,756,335.00	23,081,636.00	42,215,674.00	66,827,066.00	8,668,423.00	201,549,134
APORTACIÓN FEDERAL (50.0%)	30,378,167.58	11,540,818.00	21,107,837.00	33,413,533.00	4,334,211.50	100,774,567
APORTACIÓN ESTATAL (50.0%)	30,378,167.50	11,540,818.00	21,107,837.00	33,413,533.00	4,334,211.50	100,774,567

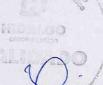












Enteradas las partes del contenido y alcance de este Apartado "B", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el 12 de enero de 2021.

Por " A SED"

Muan Pablo Arroyo Ortiz

Silvia Aquilar Martinez

Silvia Aguilar Martínez

Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL ESTADO"

July Life. Only F yad Menases

Sobernador Constitucional del Estado de Hidalgo

Lic. Simón Vargas Aguila

Dra Delia Jestica Blancas Hidalgo accretaria de Finanzas Públicas

L.A.I. Atilano Rodolfo Rodriguez Pérez

Secretario de Educación Pública

POP EL COBASH

Ing. Biector Pedraza Olguin Director General

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "B" QUE FORMA PARTE M'EGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN DE FECHA 12 DE ENERO DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOSIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO